

**RECOMENDACIÓN N° 55**  
**A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
**sobre**  
**EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS**  
**MAESTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN EJERCICIO**  
(Año 1962)

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

Convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por la Oficina Internacional de Educación, habiéndose reunido el dos de julio de mil novecientos sesenta y dos en su vigésima quinta reunión, aprueba, el 13 de julio de mil novecientos sesenta y dos la siguiente recomendación:

La Conferencia,

Considerando que los niños de todos los países tienen el derecho de ser instruidos y educados por maestros que presenten todas las garantías desde el punto de vista de la formación general y pedagógica,

Considerando la complejidad cada vez mayor de la función educadora de la escuela, los progresos rápidos de la ciencia, y la evolución constante de las teorías y métodos pedagógicos así como de la cultura en general,

Considerando que, durante su carrera, cada maestro ha de poder extender sus horizontes, mejorar su cultura general y su formación pedagógica y adquirir, a ser posible, nuevos títulos profesionales,

Considerando que los maestros insuficientemente capacitados son cada vez más numerosos a causa de las dificultades de reclutamiento, y que urge por lo tanto, facilitarles una formación general y profesional adecuada,

Considerando que las autoridades docentes han de hacer todo lo que es té en s u poder para lograr , o por los menos facilitar el perfeccionamiento, en sus diversos aspectos, del personal docente en ejercicio,

Considerando que, por razones diversas y principalmente a causa de su situación material, es a veces difícil que los maestros de enseñanza primaria puedan aprovechar los medios directos o indirectos de perfeccionamiento que les son necesarios,

Considerando la Recomendación N° 36 relativa a la formación del personal docente de enseñanza primaria, aprobada en 1953 por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública en su decimosexta reunión, y en particular sus artículos 55 a 64 que tratan del perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria en ejercicio,

Considerando que, a pesar de la analogía de sus aspiraciones, los países cuya situación es muy diferente tienen que encontrar soluciones distintas al problema del perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria en ejercicio,

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países, la siguiente recomendación:

### **Organización del perfeccionamiento**

1) Resulta cada vez más necesario organizar sistemáticamente el perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria en ejercicio, lo mismo si se trata de que completen su formación general y pedagógica los que no poseen una suficiente preparación como de que los maestros capacitados estén al corriente de los nuevos métodos y técnicas, amplíen su cultura general y, si hay oportunidad, obtengan nuevos títulos.

2) De acuerdo con el sistema de enseñanza de cada país, la organización del perfeccionamiento se encomendará a uno u a otro de los servicios de enseñanza primaria existentes, o a un organismo especial que actúe en estrecha relación con los mencionados servicios.

3) Conviene que las autoridades docentes pidan el asesoramiento y el concurso de las asociaciones de personal docente y de otras instituciones o agrupaciones que puedan desempeñar un papel importante en la organización del perfeccionamiento.

4) La iniciativa particular deberá gozar del apoyo moral y material de las autoridades docentes siempre que participe de modo efectivo en el perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria en ejercicio.

## **R 55**

5) Sea cual fuere la organización del perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria en ejercicio, es esencial que en su ejecución y en la evaluación de los resultados obtenidos, participen los directores de las escuelas, el personal docente de las instituciones encargadas de la formación de maestros, los asesores pedagógicos, los inspectores de enseñanza primaria, y los institutos pedagógicos de categoría universitaria, así como los profesores o especialistas de otras disciplinas cuyas enseñanzas puedan contribuir a extender la cultura general de los maestros.

### **Clases de beneficiarios**

6) Para la organización del perfeccionamiento de los maestros de escuelas primarias en ejercicio, las autoridades competentes deberán tener en cuenta tres clases de beneficiarios: a) los maestros sin título; b) los maestros con título llamados a completar sus conocimientos generales y a mejorar sus métodos técnicos de enseñanza ; c) los maestros con título que deseen obtener nuevos títulos o prepararse para nuevas funciones dentro de la enseñanza.

7) La necesidad de dar una formación adecuada a los maestros de enseñanza primaria sin título se impone en todos los países en que la penuria de personal docente obliga a las autoridades docentes a nombrar maestros que no poseen los títulos generalmente exigidos.

8) Por muy completa que sea la formación profesional de los maestros de enseñanza primaria, las autoridades docentes han de procurar que, durante toda su carrera, los interesados tengan la posibilidad de extender y consolidar su cultura general, poner al día sus conocimientos pedagógicos y familiarizarse con los nuevos métodos y técnicas de enseñanza.

9) En interés de la propia enseñanza, las autoridades docentes han de tomar las disposiciones necesarias para que los maestros de enseñanza primaria que deseen obtener un diploma de categoría superior puedan realizar estudios pedagógicos especializados o capacitarse para ejercer nuevas funciones en la enseñanza.

10) El carácter obligatorio o facultativo de la participación en los medios de perfeccionamiento dependerá principalmente de la clase de beneficiarios y de las modalidades de perfeccionamiento.

**Modalidades de perfeccionamiento**

11) De entre los medios cada vez más numerosos utilizados para el perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria en ejercicio, convendrá escoger aquéllos que respondan mejor : a) a las necesidades propias de cada clase de beneficiarios; b) a los recursos materiales de otro género de que se disponga; c) a las características y a las necesidades de la enseñanza primaria del país.

12) Cuando se trate de dar una formación adecuada a los maestros sin título, esa formación ha de presentar un carácter sistemático y regular y su duración ha de estar ante todo en relación con el grado de preparación de los participantes; podría estudiarse con este objeto la creación de establecimientos especializados.

13) La acción encaminada a completar o renovar los conocimientos generales o pedagógicos del personal docente con título exige también la elaboración cuidada de un programa sistemático de perfeccionamiento.

14) Cuando se trata de que los maestros de enseñanza primaria con título obtengan títulos de más categoría o se preparen para otras funciones dentro de la enseñanza, es necesario conciliar los estudios complementarios emprendidos por los interesados con las exigencias del trabajo escolar ordinario.

15) Conviene no dar carácter exclusivamente teórico a los programas de perfeccionamiento de los maestros de enseñanza en ejercicio; es preciso incluir también en ellos una parte práctica que comprenda cursillos, demostraciones, lecciones modelo, etc.

16) Es muy conveniente que, al lado de los programas de perfeccionamiento que presentan un carácter sistemático se organicen, a poder ser, jornadas, conferencias y coloquios pedagógicos, visitas a establecimientos escolares o de otro género, etc.

17) Conviene organizar, en las escuelas y en una escala local o regional, grupos de discusión y grupos de estudio que permitan al personal docente cambiar ideas o interesarse de manera directa y activa en la solución de los problemas con que tropiezan en la realización de su labor.

18) Es preciso organizar y desarrollar cursos de perfeccionamiento por correspondencia, que tienen sobre todo la ventaja de que, incluso los maestros aislados, pueden seguirlos sin interrumpir el ejercicio de sus funciones.

## **R 55**

19) Se ha de atribuir más importancia a las obras y a las revistas de carácter pedagógico y cultural; debería dárseles la mayor difusión posible, a fin de que los maestros puedan recibirlas directamente o consultarlas sin dificultad.

20) Es muy conveniente que, en la labor de perfeccionamiento, se aproveche, en el mayor grado posible, la existencia de centros de documentación pedagógica y de bibliotecas, principalmente de bibliotecas pedagógicas, de ahí la conveniencia de las bibliotecas circulantes y los servicios de préstamo.

21) Es muy útil aprovechar adecuadamente las múltiples posibilidades que ofrecen el disco, el magnetófono, el cine, la radiodifusión y la televisión.

22) Con miras a su perfeccionamiento, conviene facilitar los viajes individuales o por grupos de los maestros de enseñanza primaria en su propio país o al extranjero.

### **Facilidades y ventajas concedidas a los beneficiarios de los servicios del perfeccionamiento**

23) Siempre que con ello no se cause perjuicio a la enseñanza, las autoridades docentes han de conceder las mayores facilidades posibles a los maestros de enseñanza primaria estimulándoles a que utilicen en los diversos medios de perfeccionamiento, sobre todo cuando se trate de maestros que tropiezan con las dificultades inherentes al aislamiento de su escuela.

24) Entre los múltiples factores que hay que tener en cuenta al determinar las facilidades que conviene conceder a los beneficiarios de los medios de perfeccionamiento, conviene tener en cuenta la naturaleza del modo de perfeccionamiento utilizado, el objetivo perseguido, el carácter obligatorio o facultativo de la participación de los interesados, el tiempo de interrupción de la enseñanza y la importancia de los viajes o de los trayectos a recorrer.

25) Las autoridades docentes deberán conceder a los maestros que desean perfeccionarse, el permiso para ausentarse de su escuela; tendrán que garantizarle también durante el tiempo necesario el pago total o parcial de su sueldo, y tomar a su cargo la totalidad de los gastos de su sustitución.

26) Cuando la distancia a recorrer para participar en los medios de perfeccionamiento lo justifique, será conveniente disponer el reembolso de todos o parte de los gastos de viaje de los participantes.

27) Siempre que se estime pertinente, los encargados del perfeccionamiento proporcionarán alojamiento y comida a los participantes o les concederán, en compensación, dietas o subsidios.

28) A los maestros sin título que hayan adquirido la formación profesional requerida, se les expedirá una vez realizados con éxito los exámenes exigidos, un título o diploma que les permita ingresar en plantilla del personal docente ordinario con las ventajas reglamentarias que ello entraña.

29) De acuerdo con la importancia del perfeccionamiento que hayan adquirido, los maestros de enseñanza primaria con título tienen derecho a que se les reconozca su mayor competencia y a que se les tenga en cuenta, principalmente para los ascensos y traslados.

30) Los maestros de enseñanza primaria en ejercicio que hayan terminado con éxito los estudios complementarios destinados a la obtención de nuevos títulos académicos, a prepararse para el cargo de director, inspector, profesor de segunda enseñanza o profesor especializado, han de poder disfrutar de las ventajas correspondientes al grado adquirido o a las nuevas funciones para las que se han preparado.

### **Colaboración internacional**

31) Dado el número cada vez mayor de países que piden una ayuda exterior para poder atender al perfeccionamiento de sus maestros, es conveniente que las organizaciones que persiguen fines educativos y tienen carácter mundial o regional puedan responder favorablemente a esas peticiones.

32) La cooperación económica facilitada con este fin ha de permitir, por ejemplo, la creación de establecimientos especializados en el perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria sin título y desarrollar otros aspectos del perfeccionamiento, como la investigación pedagógica, los viajes y los estudios en el extranjero de personas encargadas de los programas de perfeccionamiento.

33) La cooperación internacional puede consistir también en poner a la disposición de los países que lo pidan, expertos o asesores en organización del perfeccionamiento de los maestros, de profesores para los establecimientos de perfeccionamiento, de documentación pedagógica o de otro género.

## **R 55**

34) La organización, con carácter internacional o regional, de cursos pedagógicos o de periodos de prácticas de carácter más o menos especializado se ha de considerar como una contribución al perfeccionamiento de los maestros de enseñanza primaria en ejercicio; a este respecto, es conveniente conceder facilidades (becas, por ejemplo) destinadas a que un mayor número de interesados pueda asistir a esos cursos o a esas prácticas.

35) Otra forma de ayuda mutua internacional puede consistir en que se admita a personas de otros países en las actividades destinadas al perfeccionamiento de los maestros del país organizador.

### **Aplicación de la presente recomendación**

36) Seria conveniente que los ministerios de instrucción pública, las autoridades escolares del grado de enseñanza más directamente interesado, los centros de documentación pedagógica, las asociaciones internacionales y nacionales de maestros o de padres de familia, etc., difundiesen ampliamente el texto de la presente recomendación; la prensa pedagógica, oficial o particular, debe desempeñar un importante papel en la difusión de esta recomendación cerca de los servicios interesados, del personal administrativo y docente así como del público en general.

37) Se invita a los centros regionales de la Unesco a facilitar en la colaboración de los ministerios interesados, el examen de esa recomendación en el plan regional, con objeto de adaptarla a las características de la región.

38) Se invita a los ministerios de instrucción pública de los países en que se estime necesaria esta medida a que encarguen a los órganos competentes que procedan a diversos trabajos, tales como : a) examinar la presente recomendación y comparar su contenido con la situación de derecho y de hecho, existente en el país; b) considerar las ventajas y los inconvenientes de la posible aplicación de cada uno de los artículos que no estén todavía en vigor; c) adaptar a la situación del país cada artículo si se considera útil su aplicación; d) Por último, proponer las disposiciones y medidas de orden practico que proceda tomar para la aplicación del artículo de que se trate.